El proceso electoral y la participación política en la Doctrina Social de la Iglesia:

Prof. Dr. Hernán Alejandro Olano García, MSc., PhD.

@HernanOlano en Twitter

Blog: http://hernanolano.blogspot.com

- 1. Hay diversos aspectos bíblicos acerca de:
- a) El señorío de Dios.
- b) Jesús y la autoridad política.
- c) Las primeras comunidades cristianas.
- 2. El fundamento y el fin de la comunidad política:
- a) Comunidad política, persona humana y pueblo.
- b) Tutelar y promover los derechos humanos.
- c) La convivencia basada en la amistad civil.
- 3. La autoridad política.
- a) El fundamento de la autoridad política.
- b) La autoridad como fuerza moral.
- c) El derecho a la objeción de conciencia.
- d) El derecho de resistencia.
- e) Infligir las penas.

- 4. El sistema de la democracia.
- a) Los valores y la democracia.
- b) Instituciones y democracia.
- c) La componente moral de la representación política.
- d) Instrumentos de participación política.
- e) Información y democracia.
- 5. La comunidad política al servicio de la sociedad civil.
- a) El valor de la sociedad civil.
- b) El primado de la sociedad civil.
- c) La aplicación del principio de subsidiaridad.
- 6. El Estado y las comunidades religiosas.
- a) La libertad religiosa, un derecho humano fundamental.
- b) La Iglesia católica y comunidad política: Autonomía e independencia; Colaboración.

- 4. El sistema de la democracia.
- 406 Un juicio explícito y articulado sobre la democracia está contenido en la encíclica « Centesimus annus »: « La Iglesia aprecia el sistema de la democracia, en la medida en que asegura la participación de los ciudadanos en las opciones políticas y garantiza a los gobernados la posibilidad de elegir y controlar a sus propios gobernantes, o bien la de sustituirlos oportunamente de manera pacífica. Por esto mismo, no puede favorecer la formación de grupos dirigentes restringidos que, por intereses particulares o por motivos ideológicos, usurpan el poder del Estado. Una auténtica democracia es posible solamente en un Estado de derecho y sobre la base de una recta concepción de la persona humana. Requiere que se den las condiciones necesarias para la promoción de las personas concretas, mediante la educación y la formación en los verdaderos ideales, así como de la "subjetividad" de la sociedad mediante la creación de estructuras de participación y de corresponsabilidad »

- a) Los valores y la democracia
- 407 Una auténtica democracia no es sólo el resultado de un respeto formal de las reglas, sino que es el fruto de la aceptación convencida de los valores que inspiran los procedimientos democráticos: la dignidad de toda persona humana, el respeto de los derechos del hombre, la asunción del « bien común » como fin y criterio regulador de la vida política. Si no existe un consenso general sobre estos valores, se pierde el significado de la democracia y se compromete su estabilidad.
- La doctrina social individúa uno de los mayores riesgos para las democracias actuales en el relativismo ético, que induce a considerar inexistente un criterio objetivo y universal para establecer el fundamento y la correcta jerarquía de valores: « Hoy se tiende a afirmar que el agnosticismo y el relativismo escéptico son la filosofía y la actitud fundamental correspondientes a las formas políticas democráticas, y que cuantos están convencidos de conocer la verdad y se adhieren a ella con firmeza no son fiables desde el punto de vista democrático, al no aceptar que la verdad sea determinada por la mayoría o que sea variable según los diversos equilibrios políticos. A este propósito, hay que observar que, si no existe una verdad última, la cual guía y orienta la acción política, entonces las ideas y las convicciones humanas pueden ser instrumentalizadas fácilmente para fines de poder. Una democracia sin valores se convierte con facilidad en un totalitarismo visible o encubierto, como demuestra la historia ».⁸³⁸ La democracia es fundamentalmente « un "ordenamiento" y, como tal, un instrumento y no un fin. Su carácter "moral" no es automático, sino que depende de su conformidad con la ley moral a la que, como cualquier otro comportamiento humano, debe someterse; esto es, depende de la moralidad de los fines que persigue y de los medios de que se sirve ».

- b) Instituciones y democracia
- **408** El Magisterio reconoce la validez del principio de la división de poderes en un Estado: « Es preferible que un poder esté equilibrado por otros poderes y otras esferas de competencia, que lo mantengan en su justo límite. Es éste el principio del "Estado de derecho", en el cual es soberana la ley y no la voluntad arbitraria de los hombres ».
- En el sistema democrático, la autoridad política es responsable ante el pueblo. Los organismos representativos deben estar sometidos a un efectivo control por parte del cuerpo social. Este control es posible ante todo mediante elecciones libres, que permiten la elección y también la sustitución de los representantes. La obligación por parte de los electos de rendir cuentas de su proceder, garantizado por el respeto de los plazos electorales, es un elemento constitutivo de la representación democrática.
- 409 En su campo específico (elaboración de leyes, actividad de gobierno y control sobre ella), los electos deben empeñarse en la búsqueda y en la actuación de lo que pueda ayudar al buen funcionamiento de la convivencia civil en su conjunto. La obligación de los gobernantes de responder a los gobernados no implica en absoluto que los representantes sean simples agentes pasivos de los electores. El control ejercido por los ciudadanos, en efecto, no excluye la necesaria libertad que tienen los electos, en el ejercicio de su mandato, con relación a los objetivos que se deben proponer: estos no dependen exclusivamente de intereses de parte, sino en medida mucho mayor de la función de síntesis y de mediación en vistas al bien común, que constituye una de las finalidades esenciales e irrenunciables de la autoridad política.

- c) La componente moral de la representación política
- 410 Quienes tienen responsabilidades políticas no deben olvidar o subestimar la dimensión moral de la representación, que consiste en el compromiso de compartir el destino del pueblo y en buscar soluciones a los problemas sociales. En esta perspectiva, una autoridad responsable significa también una autoridad ejercida mediante el recurso a las virtudes que favorecen la práctica del poder con espíritu de servicio (paciencia, modestia, moderación, caridad, generosidad); una autoridad ejercida por personas capaces de asumir auténticamente como finalidad de su actuación el bien común y no el prestigio o el logro de ventajas personales.
- 411 Entre las deformaciones del sistema democrático, la corrupción política es una de las más graves porque traiciona al mismo tiempo los principios de la moral y las normas de la justicia social; compromete el correcto funcionamiento del Estado, influyendo negativamente en la relación entre gobernantes y gobernados; introduce una creciente desconfianza respecto a las instituciones públicas, causando un progresivo menosprecio de los ciudadanos por la política y sus representantes, con el consiguiente debilitamiento de las instituciones. La corrupción distorsiona de raíz el papel de las instituciones representativas, porque las usa como terreno de intercambio político entre peticiones clientelistas y prestaciones de los gobernantes. De este modo, las opciones políticas favorecen los objetivos limitados de quienes poseen los medios para influenciarlas e impiden la realización del bien común de todos los ciudadanos.
- 412 La administración pública, a cualquier nivel —nacional, regional, municipal—, como instrumento del Estado, tiene como finalidad servir a los ciudadanos: « El Estado, al servicio de los ciudadanos, es el gestor de los bienes del pueblo, que debe administrar en vista del bien común ». Esta perspectiva se opone a la burocratización excesiva, que se verifica cuando « las instituciones, volviéndose complejas en su organización y pretendiendo gestionar toda área a disposición, terminan por ser abatidas por el funcionalismo impersonal, por la exagerada burocracia, por los injustos intereses privados, por el fácil y generalizado encogerse de hombros ».El papel de quien trabaja en la administración pública no ha de concebirse como algo impersonal y burocrático, sino como una ayuda solícita al ciudadano, ejercitada con espíritu de servicio.

- d) Instrumentos de participación política
- 413 Los partidos políticos tienen la tarea de favorecer una amplia participación y el acceso de todos a las responsabilidades públicas. Los partidos están llamados a interpretar las aspiraciones de la sociedad civil orientándolas al bien común, ofreciendo a los ciudadanos la posibilidad efectiva de concurrir a la formación de las opciones políticas. Los partidos deben ser democráticos en su estructura interna, capaces de síntesis política y con visión de futuro.
- El referéndum es también un instrumento de participación política, con él se realiza una forma directa de elaborar las decisiones políticas. La representación política no excluye, en efecto, que los ciudadanos puedan ser interpelados directamente en las decisiones de mayor importancia para la vida social.

El Compendio de la D.S.I. y la política:

e) Información y democracia

- 414 La información se encuentra entre los principales instrumentos de participación democrática. Es impensable la participación sin el conocimiento de los problemas de la comunidad política, de los datos de hecho y de las varias propuestas de solución. Es necesario asegurar un pluralismo real en este delicado ámbito de la vida social, garantizando una multiplicidad de formas e instrumentos en el campo de la información y de la comunicación, y facilitando condiciones de igualdad en la posesión y uso de estos instrumentos mediante leyes apropiadas. Entre los obstáculos que se interponen a la plena realización del derecho a la objetividad en la información, merece particular atención el fenómeno de las concentraciones editoriales y televisivas, con peligrosos efectos sobre todo el sistema democrático cuando a este fenómeno corresponden vínculos cada vez más estrechos entre la actividad gubernativa, los poderes financieros y la información.
- 415 Los medios de comunicación social se deben utilizar para edificar y sostener la comunidad humana, en los diversos sectores, económico, político, cultural, educativo, religioso: « La información de estos medios es un servicio del bien común. La sociedad tiene derecho a una información fundada en la verdad, la libertad, la justicia y la solidaridad ».
- La cuestión esencial en este ámbito es si el actual sistema informativo contribuye a hacer a la persona humana realmente mejor, es decir, más madura espiritualmente, más consciente de su dignidad humana, más responsable, más abierta a los demás, en particular a los más necesitados y a los más débiles. Otro aspecto de gran importancia es la necesidad de que las nuevas tecnologías respeten las legítimas diferencias culturales.

- 416 En el mundo de los medios de comunicación social las dificultades intrínsecas de la comunicación frecuentemente se agigantan a causa de la ideología, del deseo de ganancia y de control político, de las rivalidades y conflictos entre grupos, y otros males sociales. Los valores y principios morales valen también para el sector de las comunicaciones sociales: « La dimensión ética no sólo atañe al contenido de la comunicación (el mensaje) y al proceso de comunicación (cómo se realiza la comunicación), sino también a cuestiones fundamentales, estructurales y sistemáticas, que a menudo incluyen múltiples asuntos de política acerca de la distribución de tecnología y productos de alta calidad (¿quién será rico y quién pobre en información?) ».
- En estas tres áreas —el mensaje, el proceso, las cuestiones estructurales— se debe aplicar un principio moral fundamental: la persona y la comunidad humana son el fin y la medida del uso de los medios de comunicación social. Un segundo principio es complementario del primero: el bien de las personas no se puede realizar independientemente del bien común de las comunidades a las que pertenecen. Es necesaria una participación en el proceso de la toma de decisiones acerca de la política de las comunicaciones. Esta participación, de forma pública, debe ser auténticamente representativa y no dirigida a favorecer grupos particulares, cuando los medios de comunicación social persiguen fines de lucro.

El Artículo 40 de la Constitución:

ARTÍCULO 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:

- 1. Elegir y ser elegido.
- 2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.
- 3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.
- 4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley.
- 5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas.
- 6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley.
- 7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.

Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública.

¿A quiénes se elige en Colombia?

• ARTÍCULO 260. Los ciudadanos eligen en forma directa Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores, Representantes, Gobernadores, Diputados, Alcaldes, Concejales municipales y distritales, miembros de las juntas administradoras locales, y en su oportunidad, los miembros de la Asamblea Constituyente y las demás autoridades o funcionarios que la Constitución señale. (En este momento a los Jueces de Paz de algunos municipios).





Mecanismos de Participación Ciudadana:

ARTÍCULO 103. Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará.

El voto:



- ARTÍCULO 258. (Modificado mediante Acto Legislativo 01 de 2003, julio 3). El voto es un derecho y un deber ciudadano. El Estado velará porque se ejerza sin ningún tipo de coacción y en forma secreta por los ciudadanos en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación sin perjuicio del uso de medios electrónicos o informáticos. En las elecciones de candidatos podrán emplearse tarjetas electorales numeradas e impresas en papel que ofrezca seguridad, las cuales serán distribuidas oficialmente. La Organización Electoral suministrará igualitariamente a los votantes instrumentos en los cuales deben aparecer identificados con claridad y en iguales condiciones los movimientos y partidos políticos con personería jurídica y los candidatos. La ley podrá implantar mecanismos de votación que otorguen más y mejores garantías para el libre ejercicio de este derecho de los ciudadanos.
- Parágrafo 1º. Deberá repetirse por una sola vez la votación para elegir miembros de una corporación pública, gobernador, alcalde o la primera vuelta en las elecciones presidenciales, cuando los votos en blanco constituyan mayoría absoluta en relación con los votos válidos. Tratándose de elecciones unipersonales no podrán presentarse los mismos candidatos, mientras que en las de corporaciones públicas no se podrán presentar a las nuevas elecciones las listas que no hayan alcanzado el umbral.
- Parágrafo 2º. Se podrá implementar el voto electrónico para lograr agilidad y transparencia en todas las votaciones.

El Voto - Atributos especiales del sufragio:

Para que este se pueda considerar como la expresión auténtica de la voluntad popular debe ser: Universal (de todos los ciudadanos); Igual; Secreto; Personal; Facultativo.

La ley 892 de 2004 reglamentó lo referente al Voto Electrónico, estableciendo el mecanismo electrónico de votación e inscripción para los ciudadanos

colombianos



Ley 741 de 2000:

Artículo 1. Procedencia de la revocatoria del mandato, siempre y cuando se surtan los siguientes requisitos: Haber transcurrido no menos de un año, contado a partir del momento de la posesión del respectivo alcalde o gobernador. Mediar por escrito, ante la Registraduría Nacional, solicitud de convocatoria a pronunciamiento popular para revocatoria, mediante un memorial que suscriban los ciudadanos en número no inferior al 40% del total de votos que obtuvo el elegido.

 Artículo 2. Sólo para efectos del voto programático, procederá la revocatoria del mandato para gobernadores y alcaldes, al ser ésta aprobada en el pronunciamiento popular por la mitad más uno de los votos ciudadanos que participen en la respectiva convocatoria, siempre que el número de sufragios no sea inferior al cincuenta y cinco por ciento (55%) de la votación válida registrada el día en que se eligió al respectivo mandatario".



Moss No.

Firms Jurado

00

TARJETA No.

Marcando el logo del partido y el número del candidato de su preferencia:

Marcando el logo del partido:

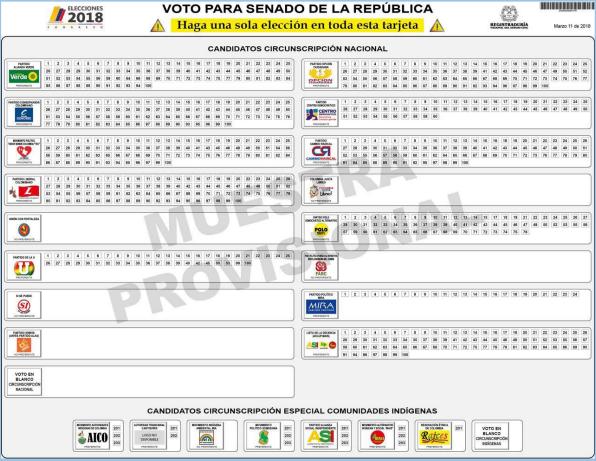




Marcando el número del candidato de su preferencia



Si su elección es votar en blanco, solo se marca la casilla de voto en blanco



Marcando más de una casilla, su voto se invalida



ELECCIONES DEL 12 DE MARZO DE 2006



VOTO PARA CÁMARA DE REPRESENTANTES BOGOTÁ D.C.



TARJETA No.

Mesa No.

Firma Jurado

Prof. Dr. Hernán Alejandro Olano García, MSc., PhD. @HernanOlano en Twitter

Blog: http://hernanolano.blogspot.com

Otros conceptos para tener en cuenta:

- Umbral: Concepto que determina las listas que van a entrar al reparto efectivo de las curules.
- Voto preferente: Concepto que reordena las votaciones obtenidas por los candidatos en una lista que optó por este mecanismo.
- Cifra repartidora: Concepto que determina y reparte el número de curules que le corresponde a cada lista.
- Períodos: Todos los períodos establecidos en la Constitución Política y en la ley para los cargos de elección popular tienen el carácter de institucionales. Quienes sean designados o elegidos para ocupar dichos cargos, en reemplazo y por falta absoluta de su titular, lo harán por el resto del período por el cual éste fue elegido. (Parágrafo del art. 60 del A. L. No. 01 de 2003).

Otros conceptos...

Alianzas: Se podrán inscribir candidatos a cargos uninominales en alianza con otros partidos o movimientos con personería jurídica, en cuyo caso, el partido postulante otorgará el aval correspondiente y los partidos o movimientos adherentes anexarán un escrito en el que manifiesten su apoyo a dicho candidato.

Aval: El aval político consiste en la garantía que un partido o movimiento político expide a un candidato y que, en tal condición, goza del reconocimiento de buenas condiciones de moralidad, honestidad y decoro, al punto que puede presentar su candidatura a consideración del electorado. (Consejo de Estado, expediente 2652).

A partir del Acto Legislativo No. 01 de 2003, los partidos y movimientos políticos únicamente podrán avalar una lista o un candidato para cargo uninominal, en un mismo proceso electoral.

Listas y candidatos únicos Para todos los procesos de elección popular, los partidos y movimientos políticos presentarán listas y candidatos únicos, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva elección. (Art. 12 del A. L. No. 01 de 2003). Los candidatos que inscriban los partidos o movimientos políticos para aspirar a una Corporación pública o a un cargo uninominal no podrán formar parte de otra lista. Quienes hayan participado en las consultas internas de los partidos o movimientos políticos no podrán inscribirse como candidatos por otro partido o movimiento político en el mismo proceso electoral. (Revocatoria de la inscripción).

Certificado Electoral:

El Decreto 2559 de octubre 17 de 1997, lo define "es un instrumento público que contiene la declaración Presidente de la mesa votación, del Registrador Distrital o Municipal del Estado Civil o del Cónsul del lugar donde se haya inscrito la Cédula de Ciudadanía, según sea el caso, en el sentido de expresar que el ciudadano que en él aparece, cumplió con el deber de votar en las elecciones correspondientes".

Sólo con el Certificado Electoral, el ciudadano puede gozar de los beneficios al elector, que dispone la Ley 403 de 1997 y la Ley 815 de 2003.



Beneficios Electorales:

- Quien hubiere participado en las votaciones inmediatamente anteriores, tendrá derecho a ser preferido, frente a quienes injustificadamente no lo hayan hecho, en caso de igualdad de puntaje en los exámenes de ingreso a las instituciones públicas o privadas de educación superior.
- Quien hubiere participado en las votaciones inmediatamente anteriores al reclutamiento en el servicio militar tendrá derecho a una rebaja de un (1) mes en el tiempo de prestación de este servicio, cuando se trate de soldados bachilleres o auxiliares de policía bachiller, y de dos (2) meses, cuando se trate de soldados campesinos o soldados regulares.
- Quien hubiere participado en la votación inmediatamente anterior tendrá derecho a ser preferido, frente a quienes injustificadamente no lo hubieren hecho, en caso de igualdad de puntaje en la lista de elegibles para un empleo de carrera del Estado.
- Quien hubiere ejercido el derecho al voto en la votación inmediatamente anterior tendrá derecho a ser preferido, frente a quienes injustificadamente no lo hicieren, en la adjudicación de becas educativas, de predios rurales y de subsidios de vivienda que ofrezca el Estado, en caso de igualdad de condiciones estrictamente establecidas en concurso abierto.

Beneficios Electorales:

- El estudiante de institución oficial de educación superior tendrá derecho a un descuento del 10% del costo de la matrícula, si acredita haber sufragado en la última votación realizada con anterioridad al inicio de los respectivos períodos académicos. Sin embargo en la Ley 815 de 2003, se amplió la medida y se aclaró que el descuento del diez por ciento (10%) en el valor de la matrícula a que tiene derecho el estudiante de Institución Oficial de Educación Superior, como beneficio por el ejercicio del sufragio, se hará efectivo no sólo en el período académico inmediatamente siguiente al ejercicio del sufragio sino en todos los períodos académicos que tengan lugar hasta las votaciones siguientes en que pueda participar.
- El ciudadano, de conformidad con el artículo 3º de la Ley 403, tendrá derecho a media jornada de descanso compensatorio remunerado por el tiempo que utilice para cumplir sus funciones como elector. Tal descanso compensatorio se disfrutará en el mes siguiente de la votación, de común acuerdo con el empleador.
- Quien haya ejercido el derecho al sufragio se beneficiará, por una sola vez, de una rebaja del diez por ciento (10%) en el valor de expedición del pasaporte que solicite durante los cuatro (4) años siguientes a la votación. Este porcentaje se descontará del valor del pasaporte que se destina a la Nación.
- Quien acredite haber sufragado tendrá derecho a los siguientes descuentos durante el tiempo que transcurra hasta las siguientes votaciones:
- Diez por ciento (10%) del valor a cancelar por concepto de trámite de expedición inicial y renovación del pasado judicial;
- Diez por ciento (10%) del valor a cancelar por concepto de trámite inicial y expedición de duplicados de la Libreta Militar.

Beneficios Electorales:

- Diez por ciento (10%) del valor a cancelar por duplicados de la cédula de ciudadanía del segundo duplicado en adelante.
- Los colombianos que ejerzan el derecho al sufragio en el exterior tendrán los siguientes incentivos especiales:
- Descuento del diez por ciento (10%) en el valor de cualquier servicio consular, incluida la expedición del pasaporte.
- Descuento del treinta por ciento (30%) en el impuesto de salida del país cuando el ciudadano lo visite por un término máximo de cuarenta y cinco (45) días.



¿Cómo quedó el Congreso de la República 2018-2022?

COMPARATIVO CONFORMACIÓN CONGRESO DE LA REPÚBLICA									
PARTIDO/ MOVIMIENTO	CONGRESO DE LA REPÚBLICA 2014			CONGRESO DE LA REPÚBLICA 2018					
	Senado	Cámara	Total Curules	Senado	Cámara				
Centro Democrático	20	19	39	19	32	51			
Liberal	17	. 39	56	14	35	49			
Cambio Radical	9	16	25	16	30	46			
La U	21	37	58	14	25	39			
Conservador	18	27	45	15	21	36			
Alianza Verde	5	6	11	10	9	19			
Polo Democrático Alternativo	5	3	8	5	2	7			
Decentes				4	2	6			
Mira		3	3	3	2	5			
Opción Ciudadana	5	6	11	0	2	2			
Colombia Justa y Libre					. 1	1			
Coalición Alternativa Santandereana					1	1			
MAIS				1	1	1			
AICO				1					
100% Colombia		3	3			0			

¿Qué nos espera para las elecciones presidenciales?



Panorama de las elecciones presidenciales:

	CANDIDATOS	CANDIDATO DE DERECHA	CANDIDATO DE CENTRO- DERECHA	CANDIDATOS D	CANDIDATO DE IZQUIERDA	
	PRESIDENCIALES.	IVÁN DUQUE (22%)	GERMÁN VARGAS LLERAS (8%)	SERGIO FAJARDO (11%)	HUMBERTO DE LA CALLE (4%)	GUSTAVO PETRO (22%)
	PARTIDO/MOVIMI ENTO POLÍTICO	Centro Democrático	Cambio Radical (inscrito por el movimiento Mejor Vargas Lleras)	Coalición Colombia (Compromiso Ciudadano, Alianza Verde y Polo Democrático)		Colombia Humana
	Actual Senador por el CD (2014-2018). Candidato del ex Presidente Álvaro Uribe Vélez.		Ex Concejal/Senador/Ministro /Vicepresidente del segundo gobierno del Presidente Santos.	Ex Alcalde de Medellín/ Gobernador de Antioquia	Ex Registrador Nacional/ Magistrado de la CSJ/ Vicepresidente/ Ministro/ Embajador/Jefe de Negociación de Paz	Ex guerrillero del M-19 /Concejal/Senador/Alcal de de Bogotá

Ejes temáticos de las campañas:

EJE DE CAMPAÑA Modificación al Acuerdo de Paz. Reforma tributaria. Emprendimiento. Seguridad. Lucha contra el narcotráfico.

DUQUE:

VARGAS: Economía. Infraestructura. Seguridad. Empleo. FAJARDO. Lucha contra la corrupción y el clientelismo. Educación. DE LA CALLE:
Protección e
implementación del
Acuerdo de Paz.
Pobreza.

PETRO:
Igualdad y justicia social.
Agricultura. Medio
ambiente.









Los cinco principales candidatos:

- DUQUE-RAMÍREZ, 4.030.000 votos (11 de marzo 2018): 6 días al año sin IVA. Diferenciar impuestos según el tamaño de las empresas. Fortalecer el SENA y sus relaciones con el sector privado.
- VARGAS HENAO: Inversión a los proyectos de infraestructura (carreteras, aeropuertos, viviendas, acueductos, etc.). Aumento de empleos formales y recuperación de la economía. Establecer una tasa única de tributación de 30% a las empresas.
- FAJARDO LÓPEZ: Su programa "Jóvenes con Futuro" propone garantizar módulos de educación que beneficiarían a jóvenes entre los 16-24 años que habiten en los 250 municipios con mayores niveles de violencia. Propone reducir la tasa impositiva de las empresas y adoptar un tratamiento especial para medianas y pequeñas empresas.
- DE LA CALLE LÓPEZ, 365.700 votos (18 de noviembre 2017): Concentrar herramientas de capacitación y apoyo para la generación de ingresos, en vez de tener un enfoque asistencialista. Incrementar el recaudo de personas naturales que tienen mayores ingresos. Transitar hacia a un impuesto plano del 26% sobre las utilidades de las empresas.
- PETRO , 2.850.000 votos (11 de marzo 2018): Aumentar los impuestos a los grandes propietarios de tierra. Centrar la economía alrededor de la agricultura, distanciándola de la producción de petróleo y el carbón. Promover las fuentes de energía renovables como mitigación contra el cambio climático.



Delitos contra la participación política y el sufragio:

Artículo 387. Constreñimiento al sufragante. El que utilice las armas o amenace por cualquier medio a un ciudadano o a un extranjero habilitado por la ley, con el fin de obtener apoyo o votación por determinado candidato o lista de candidatos, o voto en blanco, o por los mismos medios le impida el libre ejercicio del derecho al sufragio, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años. En igual pena incurrirá quien por los mismos medios pretenda obtener en plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, apoyo o votación en determinado sentido, o impida el libre ejercicio al derecho del sufragio.

La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando la conducta sea realizada por un servidor público.

Artículo 388. Fraude al Sufragante. El que mediante maniobra engañosa, obtenga que un ciudadano o un extranjero habilitado por la ley, vote por determinado candidato, partido o corriente política, o lo haga en blanco. incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años.

En igual pena incurrirá quien por el mismo medio obtenga en plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato votación en determinado sentido.



Delitos contra la participación política y el sufragio:

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel en donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en la elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años.

La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando la conducta sea realizada por un servidor público.

Artículo 390. Corrupción de sufragante. El que prometa, pague o entregue dinero o dádiva a un ciudadano o a un extranjero habilitado por la ley para que se consigne su voto a favor de determinado candidato, partido o corriente política, vote en blanco, o se abstenga de hacerlo, incurrirá en prisión de tres (3) a cinco (5) años y multa de cien (100) a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien por los mismos medios obtenga en plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato votación en determinado sentido.

El sufragante que acepte la promesa, el dinero o la dádiva con los fines señalados en el inciso primero, incurrirá en prisión de uno (1) a dos (2) años.

La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando la conducta sea realizada por un servidor público.

Artículo 391. Voto fraudulento. El que suplante a un ciudadano o a un extranjero habilitado por la ley, o vote más de una vez, o sin derecho consigne voto en una elección, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años.



Delitos contra la participación política y el sufragio:

Artículo 392. Favorecimiento de voto fraudulento. El servidor público que permita suplantar a un ciudadano o a un extranjero habilitado por la ley, o votar más de una vez o hacerlo sin derecho incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años.

Artículo 393. Mora en la entrega de documentos relacionados con una votación. El servidor público que no haga entrega oportuna a la autoridad competente de registro electoral, sellos de urna o de arca triclave, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años.

Artículo 394. Alteración de resultados electorales. El que por medio distinto de los señalados en los artículos precedentes altere el resultado de una votación o introduzca documentos o tarjetones indebidamente, incurrirá en prisión de dos (2) a cinco (5) años, salvo que la conducta constituya delito sancionado con pena mayor.

La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando la conducta sea realizada por un servidor público.



Delitos contra la participación política y el sufragio:

Artículo 395. Ocultamiento, retención y posesión ilícita de cédula. El que haga desaparecer, posea o retenga cédula de ciudadanía ajena o cualquier otro documento necesario para el ejercicio del derecho al sufragio, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años salvo que la conducta constituya delito sancionado con pena mayor.

Artículo 396. Denegación de inscripción. El servidor público a quién legalmente corresponda la inscripción de candidato o lista de candidatos para elecciones populares que no cumpla con esta función o la dilate o entorpezca, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años.

En igual pena incurrirá quien realice las conductas anteriores cuando se trate de plebiscito, referendo, consulta popular y revocatoria del mandato. La misma pena se impondrá al que por cualquier medio impida u obstaculice la inscripción a que se refiere los incisos anteriores.